

Resolución de Secretaría General No......

Lima, 20 **SEP** 2012

Vistos, el Expediente N° 0065022-2012 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, doña Rosa Amelia Vidal Ocaña, invocando expresamente el derecho de petición consagrado en el inciso 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, peticiona la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 004655-2010-DRELM, que declaró infundado su recurso de apelación y confirmó la Resolución Directoral N° 2948, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, que declaró improcedente su pretensión de nombramiento docente en la Institución Educativa Santa Isabel, del ámbito de la precitada Unidad de Gestión Educativa Local, por cuanto la plaza fue declarada desierta porque los postulantes a dicha plaza, entre ellos la solicitante, no alcanzaron puntaje aprobatorio en la etapa institucional;

Que, obra en los acompañados la Constancia de Notificación que da cuenta que a la solicitante le fue entregada el 01 de octubre de 2010, la Resolución Directoral Regional N° 004655-2010-DRELM, y así también consta en la copia de la misma que igualmente se acompaña a los actuados, no habiendo recurrido contra dicha resolución dentro del plazo previsto en el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando en consecuencia dicho acto firme en observancia del artículo 212 de la precitada Ley;

Que, habiendo quedado firme la Resolución Directoral Regional N° 004655-2010-DRELM, por vencimiento del plazo para interponer los recursos administrativos, la administrada solicita por la vía del derecho de petición que se declare la nulidad de la referida Resolución Directoral Regional; sin embargo, conforme al numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la precitada Ley;

Que, en consecuencia deviene improcedente el pedido formulado por doña Rosa Amelia Vidal Ocaña por no ser idónea la vía utilizada para plantear la nulidad de un acto administrativo;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde desestimar el pedido formulado por doña Rosa Amelia Vidal Ocaña para que se declare la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 004655-2010-DRELM; no produciendo este acto el agotamiento de la vía administrativa, por cuanto éste es un efecto propio y reservado a los recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Resolución



Ministerial N° 0009-2012-ED, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el pedido formulado por doña Rosa Amelia Vidal Ocaña para que se declare la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 004655-2010-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese,

DESILU LEON CHEMPEN

Secretaria General Ministerio de Educación